



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 01 de diciembre 2016

RES. OAyF N° 368 /2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 015/15-2 caratulado "D.C.C s/ Contratación de Suscripciones 2015 – La Ley S.A.E.eI." y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 102/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa N° 25/2015, y se adjudicaron los renglones 1 a 11 de dicha contratación tendiente a la adquisición de las suscripciones de La Ley para el año 2015 a la firma La Ley S.A.E.eI. por el monto total de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con 80/100 (\$1.289.836,80) de acuerdo a la propuesta económica incorporada a fojas 58/85 y según la invitación a cotizar obrante a fojas 53/54(fs. 100/101).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 816 emitida a favor de La Ley S.A.E.eI., retirada el 28 de abril de 2015 (fs. 107).

Que como garantía de pago anticipado de la contratación de marras la empresa La Ley S.A.E.eI., presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 35.451 -cuya copia fiel del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 117/119- emitida por la firma "Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros", por un monto de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con 80/100 (\$1.289.836,80).

Que mediante Nota N° 112/2016, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según surge de la Hoja de Control de Pagos anejada a fojas 218 (fs. 219).

Que en consecuencia, a través de la Nota DGCC N° 606, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su calidad de área técnica- que se expidiera en relación al servicio contratado mediante la Orden de Compra N° 816 (fs. 223). En respuesta el mentado Departamento indicó que la adjudicataria cumplió con las prestaciones contratadas en el plazo fijado (cfr. Nota N° 12/2016 de fs. 225).

Que atento lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no existían reclamos pendientes por las contrataciones de autos e

impulsó el trámite de devolución de la garantía presentada por la adjudicataria (cfr. Nota DGCC N° 626/2016 de fs. 271).

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7304/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnica intervinientes, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma La Ley S.A.E.eI.”* (fs. 276/277).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Compras y Contrataciones y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -como área técnica competente- sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de pago anticipado *ut supra* detallada a la firma La Ley S.A.E.eI.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, CM N° 231/2015 y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma La Ley S.A.E.eI. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 35.451 -cuya copia fiel del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 117/119- emitida por la firma “Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros” por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con 80/100 (\$1.289.836,80). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

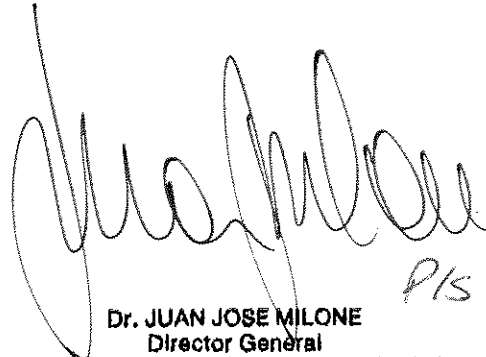
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional –y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia-. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 368 /2016



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S

